

derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 31 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15881 *ORDEN de 18 de mayo de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Echevarría Hermanos, S. A.», por Orden ministerial de 20 de junio de 1973 y ampliaciones posteriores, para la importación de diversas materias primas y la exportación de barras, alambres, alambroón, varillas, cables y cintas de aluminio y acero, así como para la aplicación del principio de equivalencia y la cesión del beneficio fiscal.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Echevarría Hermanos, Sociedad Anónima», solicitando la prórroga del período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden ministerial de 20 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio) y ampliaciones posteriores, para la importación de diversas materias primas y la exportación de barras, alambres, alambroón, varillas, cables y cintas de aluminio y acero, así como para la aplicación del principio de equivalencia y la cesión del beneficio fiscal,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cinco años más, a partir del día 6 de julio de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Echevarría Hermanos, S. A.», por Orden ministerial de 20 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio) y ampliado posteriormente por Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio) y de 14 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre) para la importación de diversas materias primas y la exportación de barras, alambres, alambroón, varillas, cables de aluminio y acero, así como para la aplicación del principio de equivalencia y la cesión del beneficio fiscal.

Segundo.—Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15882 *ORDEN de 18 de mayo de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Gte. Electrónica, S. A.», por Decreto 1249/1973, de 10 de mayo, y ampliación posterior, para la importación de piezas de telecomunicación y la exportación de equipos transmisores-receptores de radio.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Gte. Electrónica, S. A.», solicitando la prórroga del período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Decreto 1249/1973, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio) y ampliado posteriormente por Decreto 890/1975, de 10 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 25) para la importación de piezas de telecomunicación y la exportación de equipos transmisores-receptores de radio.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del 16 de junio de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Gte. Electrónica, S. A.», por Decreto 1249/1973, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio) y ampliado posteriormente por Decreto 890/1975, de 10 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 25) para la importación de piezas de telecomunicación y la exportación de equipos transmisores-receptores de radio.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que ahora se prorroga los envíos a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15883 *ORDEN de 18 de mayo de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Ulloa, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Industria Ulloa, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 27 de marzo de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Ulloa, S. A.», por Orden ministerial de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 27) para la importación de diversas materias primas y la exportación de cadenas y fornituras, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15884 *ORDEN de 18 de mayo de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Stylmode, S. A.» para la importación de diversos tejidos y la exportación de gabardinas y trincheras.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Stylmode, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 15 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo) y ampliado por Ordenes de 3 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo) y 2 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del 16 de marzo de 1974, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Stylmode, S. A.», por Orden de 15 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo) y ampliado por Ordenes de 3 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo) y 2 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), para la importación de diversos tejidos y la exportación de gabardinas y trincheras.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.